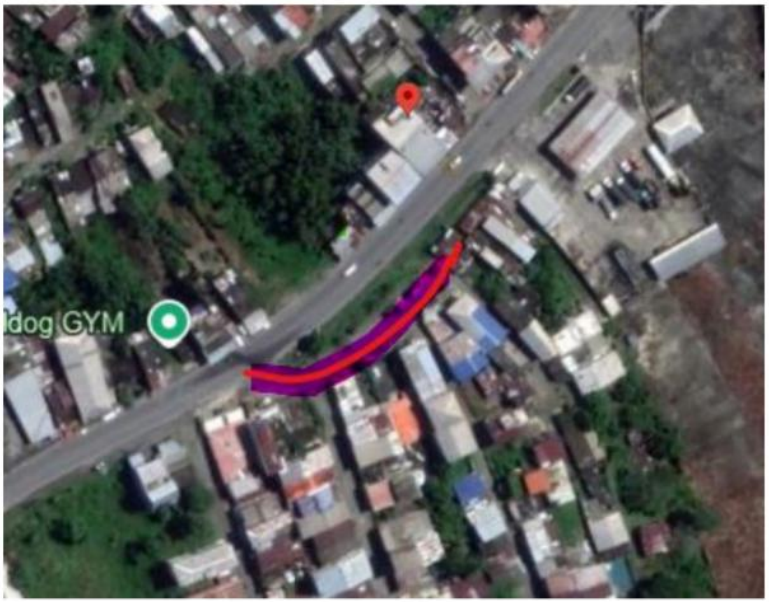
| **INFORMACIÓN GENERAL** | |
|---|---|
| **Entidad:** | ALCALDÍA LOCAL CONTINENTE EL PAILON DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA |
| **NIT:** | 901070157 |
| **Dependencia:** | LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILÓN |
| **Objeto:** | CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO CONCRETO HIDRAULICO CARRERA 77 CON CALLE 1A BARRIO NUEVO HORIZONTE LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILÓN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA |
| **Modalidad:** | Selección Abreviada de Menor Cuantía |
| **Presupuesto:** | **$ 437,830,756** |
| **Plazo:** | 2 MESES |
| **Fuente / CDP:** | Recursos propios / CDP 48 |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Alcaldía Local Continente El Pailón del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura identifica una deficiencia crítica en la infraestructura vial de la Carrera 77 con Calle 1a del Barrio Nuevo Horizonte: la vía carece de superficie de rodadura adecuada, presenta drenaje superficial deficiente y fue construida sin consideraciones técnicas suficientes. A esto se suma la circulación de vehículos que exceden la carga permitida para el corredor, acelerando el deterioro de una calzada que ya se encuentra en condiciones de intransitabilidad parcial o total en varios tramos.

La situación no es aislada. La Localidad Continente El Pailón registra un número significativo de calles sin intervención en alcantarillado ni en estructura de rodadura, con alcantarillado fragmentado por tráfico de vehículos pesados y losas de pavimento deterioradas. La Comuna 12 requiere una intervención de más de **300 metros lineales de pavimento** para recuperar condiciones mínimas de movilidad urbana.

El proyecto se localiza en el barrio Nuevo Horizonte, ubicado en la zona continental urbana del distrito de Buenaventura.




El Distrito de Buenaventura registró una población de 415.269 habitantes según el Censo Nacional de Población y Vivienda — DANE, CNPV 2018. El Índice de Pobreza Multidimensional (IPM 2020 — DANE) del municipio se ubica en niveles elevados respecto al promedio nacional, condición que refuerza la pertinencia de la inversión en infraestructura vial urbana como mecanismo de reducción de brechas socioeconómicas. La Localidad Continente El Pailón concentra una fracción significativa de la población urbana con déficit de infraestructura de acceso, lo que determina la urgencia técnica y social del objeto del presente proceso. Las unidades económicas del municipio (DEE 2020 — DANE) operan bajo condiciones de acceso vial precarias que limitan su productividad, siendo la pavimentación de vías locales una palanca directa de mejora de la competitividad territorial.

Actualmente se presenta dificultad en la movilidad y bajo servicio en las vías, debido al mal estado de las mismas, encontrándose intransitables o con restricción de tránsito, considerando el alto deterioro de la superficie de rodadura, drenaje superficial deficiente, construcción sin consideraciones técnicas y vehículos que transitan excediendo la carga permitida para dicho corredor.

Adicional a esto, en la localidad existe un número de calles las cuales no poseen intervención en su alcantarillado y mucho menos en su estructura, mejorando el estado de las mismas con embalastramiento o pavimentación lo que limita el acceso de vehículos por diversas calles, sin olvidar que otras cuentan con alcantarillado fragmentado por vehículos pesados y losas de pavimento en iguales condiciones.

Esta situación genera aumento en los tiempos de viaje, ocasionando disminución del acceso a los productos en los sectores afectados. Así como también, congestión vial y daños frecuentes en los vehículos particulares y de transporte público, ocasionando mayores costos de movilización y operación de los vehículos. Por otra parte, esta situación afecta el paisaje urbano, deteriorando la imagen favorable de la Localidad Continente El Pailón.





### 1.1 INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN QUE RESPALDAN LA NECESIDAD

El presente proceso se enmarca en el proyecto de inversión registrado ante el Departamento Nacional de Planeación (DNP), cuya ficha BPIN respalda la destinación de recursos públicos conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

**Tabla 1. Datos del proyecto de inversión BPIN — DNP**

| BPIN | Nombre del Proyecto | Estado | Valor Total | Sector DNP |
|---|---|---|---|---|
| 2026L000010006 | CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO CONCRETO HIDRAULICO CARRERA 77 CON CALLE 1A BARRIO NUEVO HORIZONTE LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILÓN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA | Proceso de selección | $ 437,830,756 | Transporte |

**Productos e indicadores a impactar**

**Tabla 2. Productos e indicadores a impactar — Banco de Proyectos DNP**

| Producto / Meta de Resultado | Meta | Unidad de Medida | Avance |
|---|---|---|---|
| Vía secundaria mejorada (Producto principal del proyecto) | 0.07000000 | Kilómetros | 0.0000000000 |

Fuente: Banco de Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) — Departamento Nacional de Planeación (DNP). Datos abiertos, datos.gov.co.

### 1.2 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

El proceso figura en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), lo que acredita el respaldo presupuestal y la planeación institucional del gasto.

**Tabla 3. Plan Anual de Adquisiciones (PAA) — SECOP II**

| Objeto del proceso | Modalidad | Valor Estimado | Mes de Inicio |
|---|---|---|---|
| **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CARRERA 77 CON CALLE 1A DEL BARRIO NUEVO HORIZONTE, LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILÓN, ZONA URBANA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA,** | Selección Abreviada | $ 437,830,756 | Abril |

| Objeto del proceso | Modalidad | Valor Estimado | Mes de Inicio |
|---|---|---|---|
| | | | |

Fuente: Plan Anual de Adquisiciones (PAA) — SECOP II.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CARRERA 77 CON CALLE 1A DEL BARRIO NUEVO HORIZONTE, LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILÓN, ZONA URBANA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA,**

.

**Tabla 4. Clasificación UNSPSC del objeto contractual**

| CÓDIGO | NOMBRE SEGMENTO | NOMBRE FAMILIA | NOMBRE CLASE |
|---|---|---|---|
| 721410 | Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | Servicios de construcción pesada | Servicios de construcción de autopistas y carreteras |

Fuente: Clasificador de Bienes y Servicios CCE v14 — https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

## 3. MARCO JURÍDICO, MODALIDAD Y FUNDAMENTOS NORMATIVOS

La Entidad determina que la modalidad aplicable al presente proceso es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, con fundamento en el artículo 2, numeral 2, de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El presupuesto oficial del proceso es **$ 437,830,756**, valor que se ubica por debajo del umbral de menor cuantía declarado por la propia Entidad en su Plan Anual de Adquisiciones (**$490.253.400**), lo que habilita esta modalidad de selección. Se precisa que la menor cuantía es la modalidad que aplica cuando el valor del contrato es inferior al umbral de menor cuantía establecido por la entidad, conforme a su presupuesto anual; este umbral es distinto e independiente del umbral de mínima cuantía (**$49.025.340**, equivalente al 10% de la menor

cuantía), que da lugar a una modalidad diferente de selección. El valor del presente proceso supera el umbral de mínima cuantía, descartando esa modalidad.

La naturaleza del objeto —construcción de obra pública de infraestructura vial urbana— es plenamente compatible con la selección abreviada de menor cuantía, que garantiza mayor competencia, transparencia y valor por dinero que la contratación directa para este tipo de objeto. La Entidad verifica que no existe causal de contratación directa aplicable al presente proceso y que la selección abreviada es la modalidad que mejor satisface los principios de economía, transparencia y selección objetiva consagrados en los artículos 3 y 23 de la Ley 80 de 1993.

El proceso se adelantará con Pliego Tipo CCE para obras de infraestructura de transporte bajo Selección Abreviada, adoptado mediante Resolución 248 de 2020 de Colombia Compra Eficiente, vigente desde el 10 de marzo de 2020, cuya aplicación es obligatoria para este tipo de objeto.

El subsector CIIU 4210 — Construcción de carreteras y vías de ferrocarril presenta una oferta atomizada con predominio de empresas pequeñas y medianas, perfil coherente con el rango presupuestal del proceso y con la localización geográfica de la obra en el Pacífico colombiano. La selección abreviada de menor cuantía garantiza las condiciones de pluralidad y libre concurrencia que maximizan el valor por dinero para la Entidad en este contexto de mercado.

## 4. VERIFICACIÓN TVEC.

La Entidad verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la existencia del instrumento **Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería** (Macrosector: Infraestructura), con estado **VIGENTE — activo al momento de la verificación** y vencimiento **2026-09-30**, previo al inicio del presente proceso de selección, en cumplimiento del **artículo 2.2.1.2.1.2.8 del Decreto 1082 de 2015**. La Entidad determinó que dicho instrumento cubre el suministro de insumos y materiales, no la ejecución integral de obra vial, que demanda actividades integradas de diseño de mezclas, movimiento de tierras, instalación de drenaje, encofrado, fundida y curado de concreta in situ, señalización y gestión de impacto urbano. El objeto del presente proceso no es susceptible de atenderse a través del AMP identificado, por lo que la Entidad procede con proceso de selección propio, dejando constancia de esta verificación en el expediente contractual.

## 5. MANIFESTACIONES DE INTERÉS

De conformidad con el **artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015**, la Entidad establece como obligatoria la etapa de manifestaciones de interés para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, bajo las siguientes reglas definitivas:

- **Plazo de manifestación:** Los interesados tienen un término máximo de **tres (3) días hábiles**, contados a partir de la fecha de apertura del proceso, para manifestar formalmente su intención de participar a través de la plataforma SECOP II.
- **Límite de proponentes y Sorteo:** En caso de recibir más de **diez (10)** manifestaciones de interés, la Entidad realizará un sorteo público, a través de los mecanismos de SECOP II, para seleccionar un máximo de **diez (10)** interesados con quienes continuará el proceso.
- **Presentación de ofertas:** El plazo para la presentación de las ofertas comenzará a correr a partir del **día hábil siguiente** a la fecha en la cual se publique el resultado del sorteo. Si se reciben **diez (10) o menos** manifestaciones, todos los interesados quedarán habilitados para presentar su oferta.

## 6. LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. y los artículos 2.2.1.2.4.2.2. a 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el Decreto 1860 de 2021, en desarrollo de los artículos 30 y 34 de la Ley 2069 de 2020), el procedimiento para limitar el presente proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía** a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) se adelantará bajo las siguientes reglas:

## 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

La Entidad establece como presupuesto oficial del presente proceso la suma de **437,830,756,** (trescientos treinta y un millones cincuenta y dos mil ochocientos sesenta pesos), determinado mediante el estudio de mercado adelantado por el equipo estructurador de la Alcaldía Local Continente El Pailón. Este valor constituye el techo presupuestal para la evaluación de ofertas y la suscripción del contrato.

De conformidad con el estudio de mercado realizado en el Análisis del Sector (Sección 8), la Entidad determinó el valor del contrato mediante **sondeo de mercado directo**: construcción de

un presupuesto detallado ítem por ítem con precios unitarios obtenidos del mercado local y regional para cada actividad de obra.

### Desagregación por Ítems

| Ítem | Descripción | Cantidad | Unidad | Valor unitario promedio | Valor parcial |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Localización y replanteo | 548 | M2 | $ 3.873 | $ 2.122.404 |
| 2 | Campamento | 2 | MES | $ 2.590.167 | $ 5.180.334 |
| 3 | Movilización de personal, maquinaria y equipos | 1 | GLB | $ 5.980.000 | $ 5.980.000 |
| 4 | Suministro e instalación de barreras de cinta plástica reflectiva a dos bandas con paralelas en madera con 1,5 mts de altura, base en concreto de 0,30x0,30 mtrs | 450 | ML | $ 9.422 | $ 4.239.900 |
| 5 | Suministro e instalación de valla informativa de 1,5 x 3,0 mtrs | 1 | UND | $ 2.076.580 | $ 2.076.580 |
| 6 | Demolición de andenes en concreto | 42 | M2 | $ 45.000 | $ 1.890.000 |
| 7 | Personal, equipos y demás elementos necesarios para desarrollar los programas de información, comunicación social, determinación del entorno de la obra (Manejo de Impacto Urbano) | 1 | GBL | $ 5.400.000 | $ 5.400.000 |
| 8 | Excavación material conglomerado | 185 | M3 | $ 34.500 | $ 6.382.500 |
| 9 | Excavación material común de la explanación (corte con máquina), no incluye retiro | 240 | M3 | $ 29.500 | $ 7.080.000 |
| 10 | Relleno material seleccionado subbase compactado | 240 | M3 | $ 135.500 | $ 32.520.000 |
| 11 | Relleno material seleccionado base compactado | 230 | M3 | $ 135.000 | $ 31.050.000 |
| 12 | Conformación de la calzada | 548 | M2 | $ 7.256 | $ 3.976.288 |
| 13 | Retiro de material sobrante de excavación y demolición | 538 | M3 | $ 58.000 | $ 31.204.000 |
| 14 | Solado E=0,05 m | 6 | M2 | $ 45.457 | $ 272.742 |
| 15 | Encofrado y desencofrado | 827 | M2 | $ 12.500 | $ 10.337.500 |
| 16 | Pavimento en concreto de 3000 psi E=20 cm | 548 | M2 | $ 230.237 | $ 126.169.876 |

| Ítem | Descripción | Cantidad | Unidad | Valor unitario promedio | Valor parcial |
|---|---|---|---|---|---|
| 17 | Andén en concreto de 3000 psi E=10 cm | 146 | M2 | $ 92.767 | $ 13.543.982 |
| 18 | Sardinel en concreto de 3000 psi 0,15 x 0,15 | 146 | ML | $ 79.969 | $ 11.675.474 |
| 19 | Realce de cámaras | 0 | UND | $ 490.012 | 0 |
| 20 | Construcción de sumidero sencillo | 0 | UND | $ 1.366.792 | 0 |
| 21 | Construcción de sumidero doble incluye tapa en I de 3500 psi | 2 | UND | $ 4.943.400 | $ 9.886.800 |
| 22 | Construcción de caja domiciliaria 60x60 interno | 4 | UND | $ 593.917 | $ 2.375.668 |
| 23 | Acero de refuerzo de 30000/60000 psi | 658 | KG | $ 10.676 | $ 7.024.808 |
| 24 | Suministro e instalación de tuberías y accesorios | 1 | GBL | $ 2.680.000 | $ 2.680.000 |
| 25 | Corte y sellado de juntas | 224 | ML | $ 15.300 | $ 3.427.200 |
| 26 | Señalización con pintura de tráfico vehicular | 1 | GBL | $ 2.700.000 | $ 2.700.000 |
| **TOTAL COSTOS DIRECTOS** | | | | | **329,196,057.00** |
| Administración | | | | 28% | $ 92,174,895.96 |
| imprevistos | | | | 1% | $ 3,291,960.57 |
| utilidad | | | | 4% | $ 13,167,842.28 |
| Administración | | | | 28% | $ 92,174,895.96 |
| Total AIU | | | | 33% | **$ 108,634,699** |
| Total presupuesto | | | | | **$ 437,830,756** |

## 8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

*[Sección de inserción automática — CDP N.° 48 | Valor CDP: $437.830.756 | Fuente: Recursos propios | Vigencia: 2026 | Proyecto BPIN: 2026L000010006 — Sector DNP: Transporte]*

## 9. FORMA DE PAGO

No habrá lugar al pago de anticipos ni pagos anticipados. El presente contrato se pagará a través de **pagos parciales** conforme a los avances de obra debidamente verificados y certificados por la supervisión del contrato. Esta modalidad protege los recursos públicos al condicionar cada desembolso a la acreditación efectiva del avance físico de la obra, y distribuye el flujo de caja del contratista de forma proporcional a la ejecución real.

**Tabla 5. Retención en la Fuente aplicable al tipo de contrato**

| Campo | Valor |
|---|---|
| Tipo de contrato | Obra |
| Tarifa aplicable | 2% |
| Base gravable | Valor del contrato (sin IVA) |
| Norma | Art. 392 Estatuto Tributario \| Decreto 1512 de 1985, Art. 3 — retención en la fuente para contratos de construcción y de obra |
| Nota | Para personas jurídicas. Personas naturales: aplicar tarifa de honorarios o servicios según corresponda. |

Fuente: Estatuto Tributario. Decreto 1625 de 2016 — DIAN. Tarifa verificada según tipo de contrato.

## 10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será de dos meses contados a partir de la firma del acta de inicio

## 11. ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES

De conformidad con las especificaciones del objeto analizadas en el Análisis del Sector (Sección 2), las especificaciones técnicas del objeto contractual son las siguientes:

El objeto del presente proceso comprende la construcción de pavimento en concreto hidráulico de 3.000 psi con espesor de 20 cm sobre un área de 548 m², en la carrera 77 con calle 1a del Barrio Nuevo Horizonte, Localidad Continente El Pailón, zona urbana del Distrito de Buenaventura. Las actividades incluyen localización y replanteo, campamento, movilización de personal y equipos, demolición de andenes existentes, excavaciones en material conglomerado y común (total 425 m³), rellenos en material seleccionado de subbase y base compactados (240 m³ y 230 m³ respectivamente), y conformación de calzada. El sistema estructural incorpora solado, encofrado y desencofrado, acero de refuerzo de 30.000/60.000 psi (658 kg) y corte y sellado de juntas (224 ml).

Las obras complementarias incluyen construcción de andén en concreto de 3.000 psi E=10 cm (146 m²), sardinel en concreto de 3.000 psi 0,15 x 0,15 m (146 ml), realce de cámaras (1 und), construcción de sumidero sencillo (1 und) y sumidero doble con tapa en concreto de 3.500 psi (2 und), cajas domiciliarias de 60x60 cm interno (4 und), suministro e instalación de tuberías y accesorios, y señalización con pintura de tráfico vehicular. El proceso incluye igualmente las actividades de manejo de impacto urbano (señalización provisional con barreras de cinta reflectiva a dos bandas en madera con base de concreto —450 ml—, valla informativa de 1,5 x 3,0 m y retiro de material sobrante de excavación y demolición —538 m³—), garantizando el cumplimiento del Plan de Manejo de Tráfico durante la ejecución de las obras.

### 11.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior 20% de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal para la ejecución del contrato.

Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del 5%, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor o Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor o el Interventor dentro de los 15 días siguientes contados a partir de el acta de inicio

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Cumplir el objeto del contrato según los requerimientos especificados y dentro del plazo establecido, conforme al Art. 5 de la Ley 80 de 1993.

Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en Salud, en los términos consagrados en el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y Art. 244 de la Ley 1955 de 2019.

Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad, antes del inicio de la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, conforme al Art. 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Suscribir el acta de inicio dentro del plazo establecido, una vez perfeccionado y legalizado el contrato. Sin este requisito no podrá iniciarse la ejecución del objeto contractual.

Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución del contrato evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieren presentarse, conforme al Art. 5 de la Ley 80 de 1993.

No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho, conforme al Art. 5 Num. 2 de la Ley 80 de 1993. Cuando se presenten tales situaciones, el contratista deberá informar de tal evento a la Entidad y a las autoridades competentes para que adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor o interventor designado por la Entidad, sin perjuicio de la autonomía e independencia propia del contratista, conforme al Art. 4 de la Ley 80 de 1993.

Permitir y facilitar en todo momento el acceso del supervisor o interventor a la información, documentos, instalaciones y actividades relacionadas con la ejecución del contrato, para efectos del seguimiento y control.

Presentar los informes de avance y/o ejecución en la periodicidad y formato que determine el supervisor del contrato, como condición previa para el trámite de cada pago.

Guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentos y datos de la Entidad a los que tenga acceso en desarrollo del contrato, absteniéndose de divulgarlos a terceros sin autorización previa y escrita.

Abstenerse de ceder el contrato o subcontratar su ejecución total o parcial sin autorización previa y escrita de la Entidad contratante.

No incurrir en causales sobrevinientes de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado durante la ejecución del contrato, conforme a los Arts. 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

Cuando el objeto del contrato implique el uso de información, documentos, equipos o bienes de la Entidad, hacer entrega total de los mismos al momento de la liquidación.

Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto convenido.

Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades correspondientes al factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales descritos en el numeral 4.2.4 del Documento Base.

El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.

Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades correspondientes al factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales descritos en el numeral 4.2.4 del Documento Base

El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.

Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

**Parágrafo**: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

i. *El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.*

i. *Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.*

i. *El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.*

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a. El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los 5 días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
a. La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los [5] hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
a. En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
a. En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

### 11.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Ejecutar la construcción de pavimento rígido en la carrera 67 entre calles 4 y 5 del barrio La Fortaleza conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los planos, memorias de cálculo y especificaciones generales que hacen parte integral del contrato, garantizando calidad, durabilidad y cumplimiento de normas técnicas colombianas aplicables a obras de infraestructura vial.

Suministrar e instalar todos los materiales, equipos y recursos necesarios para la ejecución de la obra, incluyendo materiales de sub-base, base, acero de refuerzo, concreto hidráulico y elementos de acabado, en los términos del contrato y conforme a las especificaciones técnicas vigentes.

Elaborar y presentar dentro de los primeros diez (10) días calendario un Plan de Trabajo que incluya cronograma detallado de ejecución, metodología constructiva, programa de aseguramiento y control de calidad, y plan de manejo ambiental y de riesgos, sujeto a aprobación previa de la entidad contratante.

Coordinar y ejecutar las actividades de demolición, retiro y disposición final de material existente, así como
la preparación, excavación y conformación del terreno en las áreas de intervención, dejando la superficie en condiciones óptimas para la construcción del pavimento rígido.

Entregar la obra completamente terminada, libre de defectos, obstrucciones y deficiencias constructivas, con todas las tareas de limpieza final ejecutadas, en la fecha establecida en el contrato y conforme a los estándares de calidad requeridos, permitiendo su inmediata utilización por parte de la comunidad.

Mantener la zona de obra en condiciones de orden, seguridad e higiene durante toda la ejecución del proyecto, implementando medidas para minimizar impactos ambientales y garantizar acceso peatonal y vehicular seguro en las vías aledañas durante el desarrollo de los trabajos.

### 11.3 DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

Los demás definidos en el estatuto de contratación pública

### 11.4 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Designar el supervisor del contrato y notificarlo al contratista antes de la suscripción del acta de inicio.
5. Suministrar oportunamente al contratista la información, documentos y acceso a instalaciones que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
6. Suscribir el acta de inicio dentro del plazo establecido, una vez perfeccionado y legalizado el contrato.
7. Revisar y pronunciarse sobre los informes y entregables presentados por el contratista dentro de los plazos acordados, probandolos o formulando observaciones concretas.
8. Suscribir las actas de recibo parcial y final a satisfacción cuando los productos o servicios cumplan con las condiciones pactadas.
9. Colaborar con el contratista para la superación de dificultades o situaciones imprevistas que puedan afectar la ejecución del contrato, conforme al Art. 4 Num. 8 de la Ley 80 de 1993.
10. Liquidar el contrato dentro de los plazos establecidos en la ley, conforme al Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

## 12. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

La Entidad, en ejercicio de su facultad discrecional conferida por el **artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015** en concordancia con el **artículo 5 de la Ley 1150 de 2007**, determina exigir personal mínimo de obra para el presente proceso. Esta exigencia es proporcional a la naturaleza técnica del objeto —construcción de pavimento en concreto hidráulico en zona urbana— y no constituye una barrera artificial de entrada al mercado.

El único ítem de personal identificado en el presupuesto de la Entidad corresponde al campamento de obra (**2 MES × $2.590.167 = $5.180.334**), que implica la presencia permanente de personal técnico en el sitio de obra durante todo el plazo de ejecución. A partir del objeto del contrato —construcción de pavimento hidráulico urbano con 26 ítems de obra que incluyen movimiento de tierras, instalación de drenaje, fundida de concreto y señalización— la Entidad determina los siguientes perfiles mínimos de personal, cuya acreditación definitiva y dedicación exacta quedarán establecidas en el pliego de condiciones:

| Cargo | Formación mínima | Experiencia exigida | Dedicación |
|---|---|---|---|
| Director / Residente de Obra | Profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería de Vías y Transporte, con tarjeta profesional vigente | Mínimo 1 año de experiencia en obras de infraestructura vial o pavimentación | 100% durante la ejecución del contrato |
| Maestro de Obra | Técnico o tecnólogo en construcción, o bachiller con experiencia comprobada en obra civil | Mínimo 2 años de experiencia en obras de pavimento rígido o en concreto | 100% durante la ejecución del contrato |

Los nombres de cargo y dedicaciones indicados son orientadores y quedan sujetos a ajuste en el pliego de condiciones, conforme a las instrucciones del pliego tipo CCE (**Resolución 248 de 2020**) para obras de infraestructura de transporte de menor cuantía. La exigencia de personal mínimo no reemplaza ni sustituye la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y jurídica establecidos en la Sección 8 de estos estudios previos.

---

## 13. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes constituyen las condiciones mínimas exigidas por la Entidad Estatal para medir la aptitud y capacidad de los proponentes para participar en el presente Proceso de Contratación y asumir la debida ejecución del contrato. De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento de estos requisitos es un presupuesto esencial para participar,

por lo que no otorgan puntaje. Su verificación determina si el proponente avanza a la etapa de evaluación de los factores de escogencia o si su oferta debe ser rechazada.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta y/o la información contenida en el RUP vigente y en firme.

**Metodología de Verificación:** Los requisitos habilitantes serán de verificación excluyente. Si la propuesta satisface todas las exigencias se evaluará como **CUMPLE**; en caso contrario, como **NO CUMPLE**, lo cual constituirá causal de rechazo.

**Tabla 7. Resumen de Requisitos Habilitantes del Proceso**

| Tipo de Requisito | Descripción General | Criterio de Verificación |
|---|---|---|
| Capacidad Jurídica | Facultad legal para obligarse, suficiencia del objeto social, facultades del representante legal y ausencia de inhabilidades e incompatibilidades. | CUMPLE / NO CUMPLE |
| Experiencia | Conocimiento y trayectoria del proponente en actividades iguales o similares al objeto del contrato. | CUMPLE / NO CUMPLE |
| Capacidad Financiera | Liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses del proponente. | CUMPLE / NO CUMPLE |
| Capacidad Organizacional | Rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre el activo del proponente. | CUMPLE / NO CUMPLE |

**Regla de Subsanabilidad:** La Entidad solicitará subsanar errores, inconsistencias u omisiones en los documentos de requisitos habilitantes, siempre que no impliquen acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre. Si el proponente no subsana dentro del término del traslado del informe de evaluación, su oferta será evaluada como NO CUMPLE.

### 13.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS Y DOCUMENTOS DE LA OFERTA

Para participar en el presente Proceso de Selección, los proponentes deberán acreditar su plena capacidad jurídica para obligarse, la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, y el cumplimiento de sus obligaciones legales y parafiscales. Para el efecto, deberán aportar con su oferta los siguientes documentos:

**DOCUMENTOS COMUNES OBLIGATORIOS**

Todos los proponentes (personas naturales, jurídicas o plurales) deberán incluir obligatoriamente en su oferta:

**Carta de Presentación de la Oferta:** Debidamente diligenciada y suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del proponente plural. Mediante la suscripción de este documento, el proponente declara bajo la gravedad de juramento que: (i) tiene plena capacidad para comprometerse y ejecutar el objeto contractual; (ii) no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar con el Estado (Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011); (iii) conoce y acepta en su integridad las reglas del proceso y suscribe el Pacto de Transparencia.

**Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales:** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales (CCF, ICBF, SENA) correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre. Personas Jurídicas: mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal (cuando la ley lo exija) o por el Representante Legal. Personas Naturales: aportando planillas de pago o certificación expedida por la entidad recaudadora. Si la persona natural no tiene personal a cargo, deberá declararlo bajo la gravedad de juramento.

**Garantía de Seriedad de la Oferta:** Con sus respectivos anexos y comprobante de pago de la prima, expedida a favor de la Entidad, con la vigencia y el monto exigidos en el presente Pliego de Condiciones. La no presentación de la garantía junto con la oferta es causal de rechazo insubsanable.

**Copia del documento de identidad:** Cédula de ciudadanía o extranjería (vigente) del proponente persona natural o del representante legal que suscribe la oferta.

**Copia del Registro Único Tributario (RUT):** Actualizado. En caso de proponentes plurales que no cuenten con RUT propio, deberán aportar el de cada uno de sus integrantes.

**Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP):** Vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso. Constituye plena prueba de la información allí registrada.

### 13.2 DOCUMENTOS ESPECÍFICOS SEGÚN EL TIPO DE PROPONENTE

Además de los documentos comunes, se deberá aportar:

**Personas Jurídicas Nacionales (o extranjeras con sucursal en Colombia)**

- **Certificado de Existencia y Representación Legal:** Expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre. Se verificará que el objeto social permita la ejecución del contrato y que la duración de la sociedad no sea inferior al plazo de ejecución y un (1) año más.
- **Autorización del Órgano Social Competente:** Exigible únicamente si el certificado de Cámara de Comercio indica que el representante legal tiene restricciones (por cuantía o materia) para comprometer a la sociedad. Deberá aportar el acta (de Asamblea o Junta) con la autorización previa, expresa y suficiente.

**Proponentes Plurales (Consorcios y Uniones Temporales)**

- **Documento de Conformación:** Suscrito por todos los integrantes, indicando: (i) si es Consorcio o Unión Temporal (y para esta última, los términos de participación); (ii) porcentaje de participación de cada integrante (suma exacta del 100%); (iii) designación de un representante legal con facultades plenas y sin limitaciones; (iv) duración, no inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- **Documentación Individual:** Cada integrante deberá aportar los documentos comunes (8.1.1) y específicos (8.1.2.1) para demostrar su propia capacidad y seguridad social.

**Personas Jurídicas Extranjeras (sin sucursal en Colombia)**

- **Documentos de Existencia y Facultades:** Documento equivalente expedido por la autoridad competente en su país de origen, donde conste la creación de la sociedad, su objeto social, vigencia y las facultades del representante legal. Todos los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse apostillados o legalizados (según corresponda) y con traducción oficial al español.
- **Declaración de Antecedentes:** El representante legal deberá declarar bajo juramento que la sociedad y sus directivos no están incursos en sanciones, multas o responsabilidad fiscal en Colombia ni en su país de origen que les impida contratar con el Estado.

## VERIFICACIONES EN LÍNEA A CARGO DE LA ENTIDAD

La Entidad consultará en las plataformas oficiales que el proponente individual, su representante legal y los integrantes del proponente plural no presenten reportes en:

- Boletín de Responsables Fiscales (Contraloría General de la República).
- Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación).
- Antecedentes Judiciales (Policía Nacional).
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

### 13.3 Experiencia

**Acreditación y Clasificación de la Experiencia (UNSPSC)**

**Experiencia General Exigida**

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto o actividades hayan correspondido a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte (vías).

**Regla de Dimensionamiento (Valor a certificar):** La sumatoria de los valores totales ejecutados (indexados a SMMLV) de los contratos aportados deberá ser mayor o igual al siguiente porcentaje del Presupuesto Oficial Estimado (POE), dependiendo del número de contratos presentados:

**Tabla 8. Requisitos de Experiencia del Proceso**

| Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada | Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV) |
|---|---|
| De 1 hasta 2 | 75% |
| De 3 hasta 4 | 120% |
| Hasta 5 | 150% |

**C. Experiencia Específica Exigida**

Dentro de los contratos válidos aportados para cumplir la experiencia general (máximo 5), el proponente deberá demostrar que ejecutó actividades específicas directamente relacionadas con el objeto del proceso.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o concreto hidráulico).

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la **CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN** en pavimento hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular.

Los requisitos particulares de acreditación relacionados con la experiencia son los definidos en el numeral 3.5 del Documento base de Procesos de Infraestructura de transporte –Selección Abreviada de menor Cuantía V4

### 13.4 Capacidad Financiera

La Capacidad Financiera busca establecer condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes a través del análisis de su liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Para ser considerado habilitado, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores:

.

**Tabla 8. Indicadores de Capacidad Financiera exigidos**

| Indicador Financiero | Fórmula de Cálculo | Requisito Exigido |
|---|---|---|
| Índice de Liquidez | Activo Corriente / Pasivo Corriente | **≥ 1.20** |
| Índice de Endeudamiento | Pasivo Total / Activo Total | **≤ 0.70** |
| Razón de Cobertura de Intereses | EBITDA / Gastos de Intereses | **≥ 1.00** |

Fuente: SIREM — Superintendencia de Sociedades. Muestra: 148 empresas, ámbito CIIU 4210 — F4210 - Construcción de carreteras y vías de ferro. Metodología IQR, CCE-EICP-MA-04 v3.

**Nota legal (CCE-EICP-MA-04 v3):** El proponente que no registre obligaciones financieras y, por ende, no incurra en gastos de intereses (denominador cero), se considerará habilitado en el indicador de Cobertura de Intereses siempre que su Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

**Forma de acreditación:** El Proponente acreditará el cumplimiento de los indicadores de Capacidad Financiera mediante la presentación de copia del **certificado del RUP vigente y en firme** al momento del cierre del proceso, conforme al numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y al Manual CCE-EICP-MA-04 v3. La Entidad verificará los índices directamente en el portal de la ANCP-CCE.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

**CAPITAL DE TRABAJO**

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

| Fórmula |
|---|
| CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33% |

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

### 13.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad Organizacional mide la aptitud del proponente para cumplir el objeto del contrato evaluando el rendimiento de sus inversiones y la eficiencia en el uso de sus activos. Para ser considerado habilitado, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores:

**Tabla 9. Indicadores de Capacidad Organizacional exigidos**

| Indicador Organizacional | Fórmula de Cálculo | Requisito Exigido |
|---|---|---|
| Rentabilidad del Patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio | **≥ 0.00** |
| Rentabilidad del Activo | Utilidad Operacional / Activo Total | **≥ 0.00** |

Fuente: SIREM — Superintendencia de Sociedades. Muestra: 148 empresas, ámbito CIIU 4210 — F4210 - Construcción de carreteras y vías de ferro. Metodología IQR, CCE-EICP-MA-04 v3.

**Nota legal (CCE-EICP-MA-04 v3):** El indicador de Rentabilidad sobre el Activo (ROA) debe ser siempre menor o igual que el indicador de Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE).

**Forma de acreditación:** El Proponente acreditará el cumplimiento de los indicadores de Capacidad Organizacional mediante la presentación de copia del **certificado del RUP vigente y en firme** al momento del cierre del proceso, conforme al numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y al Manual CCE-EICP-MA-04 v3.

**Empresas habilitables estimadas:** Con base en los 5 indicadores exigidos y la muestra de 148 empresas, cada umbral corresponde al **percentil 50 (mediana)** de la distribución sectorial (nivel

de riesgo **Medio**). Se estima que ≈ **85 empresas (57%)** podrían cumplir simultáneamente todos los requisitos habilitantes.

### 13.6 REGLAS DE PONDERACIÓN PARA PROPONENTES PLURALES (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)

Toda vez que los proponentes plurales no son personas jurídicas distintas a los miembros que los componen, la evaluación de su capacidad financiera y organizacional se realizará de manera consolidada, aplicando las siguientes metodologías de cálculo establecidas en el Manual CCE-EICP-MA-04 v3 de la Agencia Nacional de Contratación Pública:

**1. Para indicadores calculados mediante división (Liquidez, Endeudamiento, Cobertura de Intereses, ROE y ROA):** Metodología de Ponderación de componentes (Opción 4 del Manual). Cada integrante aporta al numerador y al denominador proporcionalmente con su porcentaje de participación:

**Tabla 10. Metodología de ponderación — Proponentes Plurales (Opción 4)**

Fuente: Manual de Requisitos Habilitantes CCE-EICP-MA-04 v3, Sección de Proponentes Plurales — ANCP-CCE.

**Nota:** Si un integrante tiene un denominador de cero (0), su aporte al denominador consolidado será cero, pero su aporte al numerador se sumará normalmente según su participación.

## 14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

La evaluación de ofertas se realizará mediante el sistema de puntajes conforme al **artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015** y la metodología del **Manual de Requisitos Habilitantes CCE-EICP-MA-04 v3**. Y los documentos para infraestructura de transporte en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía. Consolidado de puntaje en caso de que no haya limitación a Mínima.

| Factor de Evaluación | Naturaleza | Puntaje Máximo |
|---|---|---|
| Oferta Económica (Menor Valor) | General | 49.50 pts |
| Factor Técnico | General | 30 pts |

| Factor de Evaluación | Naturaleza | Puntaje Máximo |
|---|---|---|
| Apoyo a la Industria Nacional | General | 20 pts |
| MiPyme | Diferencial | 0.25 pts |
| Mujeres empresarias | Diferencial | 0.25 pts |
| **TOTAL** | | **100 pts** |

**CONSOLIDADO DE PUNTAJE EN CASO DE CONVOCATORIA A MYPIME**

| Factor de Evaluación | Naturaleza | Puntaje Máximo |
|---|---|---|
| Oferta Económica (Menor Valor) | General | 49.75 pts |
| Factor Técnico | General | 30 pts |
| Apoyo a la Industria Nacional | General | 20 pts |
| Mujeres empresarias | Diferencial | 0.25 pts |
| **TOTAL** | | **100 pts** |

### 14.1 MÉTODO DE CALIFICACIÓN — OFERTA ECONÓMICA

La ponderación de la oferta económica se realizará conforme al numeral **4.1.4 del Documento Base de Menor Cuantía Pública de Infraestructura de Transporte – Versión 3**, expedido por Colombia Compra Eficiente. La Entidad no seleccionará discrecionalmente la metodología de evaluación; esta se determinará mediante los centavos de la **Tasa de Cambio Representativa del Mercado —TRM—**, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Documento Base – Versión 3

**Determinación del método mediante la TRM**

Antes de determinar el método de ponderación, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas rechazadas y aquellas que se encuentren válidas:

- Si el pronunciamiento se realiza **hasta las 3:00 p. m.**, se utilizará la TRM que rija el **día hábil siguiente**.

- Si se realiza **después de las 3:00 p. m.**, se utilizará la TRM que rija el **segundo día hábil siguiente**.

Esta regla reemplaza la referencia general al "segundo día hábil después del traslado del informe de evaluación". Concepto C-982 de 2025 de Colombia Compra Eficiente

El método se determinará de acuerdo con los siguientes rangos:

| Centavos de la TRM —rango inclusivo— | Método | Metodología |
|---|---|---|
| De **0,00 a 0,24** | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De **0,25 a 0,49** | 2 | Media geométrica |
| De **0,50 a 0,74** | 3 | Media aritmética baja |
| De **0,75 a 0,99** | 4 | Menor valor |

Una vez definido, el método continuará vigente, aunque la audiencia de adjudicación deba suspenderse. Cuando exista **una sola oferta habilitada**, la Entidad podrá prescindir de la TRM y de la selección del método, asignándole la totalidad del puntaje económico correspondiente.

**Variables utilizadas**

| Variable | Definición |
|---|---|
| $P_{max}$ | Puntaje máximo asignado a la oferta económica |
| $V_i$ | Valor total corregido de la propuesta evaluada |
| $V_{min}$ | Valor total corregido de la propuesta válida más baja |
| $Me$ | Mediana de las propuestas económicas válidas |
| $VMe$ | Propuesta válida ubicada inmediatamente por debajo de la mediana |
| $MG$ | Media geométrica de las ofertas habilitadas |
| $X^-$ | Promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas |
| $XB^-$ | Media aritmética baja |
| $n$ | Número de propuestas habilitadas o válidas, según corresponda |

**Métodos de ponderación**

**Método 1: mediana con valor absoluto**

La Entidad ordenará de manera descendente los valores de las propuestas válidas. Cuando el número de propuestas sea impar, la mediana corresponderá al valor central; cuando sea par, será el promedio de los dos valores centrales.

**Número impar de propuestas**

El puntaje máximo se asignará a la propuesta cuyo valor coincida con la mediana. Las demás serán calificadas así:

$$P_i = P_{max}\left(1-\left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right)$$

**Número par de propuestas**

El puntaje máximo se asignará a la propuesta válida ubicada inmediatamente por debajo de la mediana. Las demás serán calificadas así:

$$P_i = P_{max}\left(1-\left|\frac{VMe - V_i}{VMe}\right|\right)$$

**Método 2: media geométrica**

La media geométrica de las ofertas habilitadas se calculará mediante la siguiente expresión:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 \times V_2 \times V_3 \times \cdots \times V_n}$$

El puntaje máximo se asignará a la propuesta cuyo valor se encuentre más cerca de la media geométrica, por exceso o por defecto. Las demás propuestas recibirán:

$$P_i = P_{max}\left(1 - \frac{|\ MG - V_i\ |}{MG}\right)$$

**3.3. Método 3: media aritmética baja**

La media aritmética baja corresponde al promedio entre la propuesta válida de menor valor y el promedio aritmético simple de todas las propuestas económicas válidas:

$$XB^{-} = \frac{V_{min} + X^{-}}{2}$$

La asignación del puntaje se efectuará así:

$$P_i = \{P_{max}\left(1 - \frac{XB^{-} - V_i}{XB^{-}}\right), V_i \leq XB^{-}\ P_{max}\left(1 - \frac{|\ XB^{-} - V_i\ |}{XB^{-}}\right), V_i > XB^{-}$$

**Método 4: menor valor**

La Entidad identificará la propuesta económica válida de menor valor:

$$V_{min} = min(V_m)$$

A esta propuesta se le asignará el puntaje máximo. Las demás recibirán:

$$P_i = P_{max}\left(\frac{V_{min}}{V_i}\right)$$

**Los detalles de la Evaluación Económica deben ser consultados en el Documento base de Los pliegos tipo de Selección Abreviada**

### 14.2 EVALUACIÓN DEL FACTOR TÉCNICO

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| (ii) Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra; | 5 |
| (iii) Programa de gerencia de proyectos | 5 |
| (i) Programas Adicionales Ambientales y Sociales | 20 |
| Total | 30 |

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

#### IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La entidad asignará **5 PUNTOS** al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del **Formato 7A -Programa de gerencia de proyectos**, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano

- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la [supervisión o interventoría] durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de INFRAESTRUCTURA se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

### 14.3 DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará 5 puntos] al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de la repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

> La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la [supervisión o interventoría] en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

### 14.4 CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

[La Entidad no podrá incluir criterios, documentos, compromisos o aspectos distintos a los señalados.]

La Entidad asignará veinte (20) puntos al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el **Formato 14** – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.

- Realizar acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.

### 14.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 20 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

#### PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes

nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

**En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:**

| No. | Bien nacional relevante | % de participación en el presupuesto | Puntaje individual de cada bien |
|---|---|---|---|
| 1. | Concreto hidráulico (3000 PSI) | **64,28%** | **20** |
| | **TOTALES** | **64,28%** | 20 |

De acuerdo con el registro de bienes relevantes se pudo verificar que el concreto hidráulico( hormigón o concreto premezclado se encuentra dentro del registro de bienes relevantes

| Nit | Radicado | Razón Social | Partida Arancelaria | Código Numérico Único (CNU) | Tipo de bien | Nombre Técnico | Nombre Comercial | Ciudad plantas | Fecha de Vencimiento |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9005583424 | RPBN0180220 | CONCREMACK SAS | 6810990000 | | Registro de Producción Nacional | HORMIGON | CONCRETO PREMEZCLADO | Guamal | 03/02/2027 |
| 8605242821 | RPBN0181438 | SERRANO GOMEZ PRETECOR LTDA | 6810990000 | | Registro de Producción Nacional | HORMIGON | CONCRETO PREMEZCLADO | Funza | 11/03/2027 |

Para la asignación de puntajes por industria nacional se procederá conforme lo estipulado en el documento base de los documentos tipo vigente para obras del sector transporte en la modalidad de selección abreviada

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2) |

**14.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

### 14.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

### 14.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de desempate aplicables al presente proceso serán los establecidos en el Documento Base de los Pliegos Tipo, el cual forma parte integral del proceso de selección, y se aplicarán en el orden y bajo las condiciones allí previstas.

---

## 15. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La tipificación, estimación y asignación de riesgos fue desarrollada en el Análisis del Sector (Sección 10), con base en las condiciones específicas del mercado y del sector económico analizado. Los riesgos identificados para este proceso son:

| Etapa | Fuente | Riesgo | Naturaleza | Tipo | Consecuencia | Probabilidad | Impacto | Titular | Tratamiento |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ejecución | Externa | Incumplimiento total, parcial o tardío en las obligaciones y plazos de entrega pactados en el contrato | Previsible | Operacionales | Entrega tardía o incompleta de las obras, generando perjuicios a la comunidad del Barrio Nuevo Horizonte y posible necesidad de declarar el incumplimiento | Posible | Mayor | Contratista | Aplicación de garantías, multas y cláusulas penales definidas en los documentos del proceso; supervisión estricta con informes de avance quincenales |
| Planeación | Interna | Mayor permanencia en obra por demoras en la obtención de permisos, licencias o autorizaciones ante el Distrito de Buenaventura o la CVC | Previsible | Regulatorios | Ampliación del plazo contractual sin avance físico, generando sobrecostos de administración y eventual incumplimiento de la vigencia fiscal 2026 | Probable | Mayor | Compartido | Gestionar todos los permisos y autorizaciones antes de la apertura del proceso; estructurar el cronograma con holguras para trámites ante autoridades distritales y ambientales |
| Ejecución | Externa | Aparición de condiciones geológicas, geotécnicas o hidrológicas imprevistas durante el movimiento de tierras en la zona urbana de Buenaventura (suelos blandos, nivel freático alto) | Previsible | Operacionales | Mayores cantidades de obra en excavación y relleno, rediseño de la estructura de pavimento, sobrecostos y ampliación de plazo | Posible | Mayor | Entidad | Asegurar estudios de suelos en Fase III previos a la contratación; la Entidad asume los mayores costos debidamente justificados mediante adición o modificación contractual |
| Ejecución | Externa | Hallazgos arqueológicos fortuitos durante el movimiento de tierras en el área | Previsible | Regulatorios | Paralización temporal del frente de obra por obligación legal de notificación al | Improbable | Mayor | Entidad | Incluir Plan de Manejo Arqueológico preventivo en los documentos |

| Etapa | Fuente | Riesgo | Naturaleza | Tipo | Consecuencia | Probabilidad | Impacto | Titular | Tratamiento |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | urbana del Barrio Nuevo Horizonte | | | ICANH, con impacto en el plazo y en los costos de administración de obra | | | | del proceso; reservar presupuesto de contingencia para paradas temporales; coordinar con el ICANH antes de la apertura |
| Ejecución | Externa | Incremento desproporcionado en los precios de cemento, acero de refuerzo y agregados pétreos por dinámica inflacionaria o restricciones logísticas en el corredor Cali-Buenaventura | Previsible | Económicos | Insuficiencia presupuestal del contratista para adquirir insumos a los precios cotizados, riesgo de abandono de obra o solicitud de adición no presupuestada | Posible | Mayor | Compartido | Pactar fórmulas de reajuste de precios (fórmulas polinómicas) en el contrato; reducir al mínimo el tiempo entre el sondeo de mercado y la apertura del proceso |
| Ejecución | Externa | Deficiencias estructurales o desgaste prematuro de la placa de pavimento en concreto hidráulico manifestados después del recibo final | Previsible | Operacionales | Deterioro prematuro de la obra, necesidad de intervenciones correctivas con cargo a la póliza de estabilidad, afectación de la movilidad y de la imagen de la Entidad | Improbable | Mayor | Contratista | Exigir póliza de Estabilidad y Calidad de la Obra por mínimo cinco (5) años tras el recibo a satisfacción; aplicar control de calidad estricto sobre resistencia del concreto (ensayos de cilindros por fundida) |
| Planeación | Interna | Insuficiencia del presupuesto oficial debido a fluctuaciones macroeconómicas, inflación acumulada o variaciones en la TRM que encarezcan los insumos importados (acero) | Previsible | Financieros | Presupuesto oficial desactualizado al momento de la apertura, con riesgo de proceso desierto o de oferta única por encima del techo presupuestal | Posible | Mayor | Entidad | Indexar adecuadamente los precios del sondeo de mercado; reducir el tiempo entre la fecha de cotización y la apertura del proceso; mantener reserva de contingencia en el certificado de disponibilidad presupuestal |
| Ejecución | Externa | Cierre o restricción de la vía Cali-Buenaventura por deslizamientos, protestas o condiciones climáticas extremas que interrumpan el suministro de materiales de construcción a la obra | Previsible | Operacionales | Paralización del frente de obra por desabastecimiento de cemento, acero o agregados, con impacto en el plazo de ejecución y riesgo de incumplimiento de la vigencia fiscal | Posible | Moderado | Compartido | El contratista debe prever almacenamiento de materiales críticos para al menos dos semanas de producción; incluir esta obligación en las especificaciones técnicas del contrato |
| Ejecución | Externa | Interferencias no identificadas en los diseños con redes | Previsible | Operacionales | Suspensión del avance de obra para reubicar | Probable | Moderado | Compartido | Solicitar a las empresas de servicios |

| Etapa | Fuente | Riesgo | Naturaleza | Tipo | Consecuencia | Probabilidad | Impacto | Titular | Tratamiento |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica o telecomunicaciones existentes en la zona de obra de la carrera 77 con calle 1a | | | redes no previstas, sobrecostos y posible daño a infraestructura de servicios públicos con responsabilidad para la Entidad | | | | públicos del Distrito los planos de redes existentes antes del inicio de obras; incluir obligación de verificación de redes en las especificaciones del contrato |
| Selección | Interna | Presentación de una única oferta o declaratoria de desierto del proceso por baja participación del mercado en la zona de Buenaventura | Previsible | Operacionales | Necesidad de reiniciar el proceso con ajuste de condiciones o cambio de modalidad, con pérdida de tiempo de ejecución y riesgo de no ejecutar el presupuesto en la vigencia 2026 | Posible | Moderado | Entidad | Difusión amplia del proceso en SECOP II; verificar que los requisitos habilitantes no constituyan barreras artificiales; prever plazo de selección suficiente para permitir la participación de oferentes de otras regiones |

---

## 16. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

### 16.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILON -DISTRITO DE BUENAVENTURA identificada con NIT 901.070.157-5 |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones. |

| | |
|---|---|
| Valor asegurado | Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección [Cuando la oferta o el presupuesto estimado sea superior a 1.000.000 de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015]<br><br>[En los procesos de contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta] |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

### 16.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 8 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILON -DISTRITO DE BUENAVENTURA identificada con NIT 901.070.157-5 |

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>5 años a partir del recibido a satisfacción)</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
<ul>
<li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li>
<li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li>
<li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li>
</ul>
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
<ul>
<li>Número y año del contrato</li>
<li>Objeto del contrato</li>
<li>Firma del representante legal del contratista</li>
<li>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</li>
</ul>
</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los

eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

[En los casos que el plazo del contrato sea mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los riesgos de la etapa del contrato o del periodo contractual en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.3**.** del Decreto 1082 de 2015.]

### 16.3 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de [la entidad debe definir el término de vigencia del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015] contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

[En los casos que el plazo del contrato sea mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los riesgos de la etapa del contrato o del periodo contractual en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015.]

### 16.4 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |

| Característica | Condición |
|---|---|
| Asegurados | LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILON -DISTRITO DE BUENAVENTURA identificada con NIT 901.070.157-5 y el contratista |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | 200 SMMLV |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILON - DISTRITO DE BUENAVENTRUA identificada con NIT 901.070.157-5 |
| Amparos | Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

## 17. ESTUDIOS Y DISEÑOS

La Entidad dispone de los estudios técnicos y documentos de ingeniería que soportan la ejecución del objeto contractual. Los documentos técnicos que integran el expediente del proceso y sobre los cuales se elaboró el presupuesto oficial comprenden:

- **Levantamiento topográfico** del corredor Carrera 77 con Calle 1a del Barrio Nuevo Horizonte, que sirvió de base para la determinación del área de intervención de **548 m²** y las cantidades de obra de movimiento de tierras.
- **Diseño geométrico de la calzada**, incluyendo perfiles longitudinales y transversales, conforme al Manual de Diseño Geométrico de Carreteras — INVIAS (2008).
- **Diseño estructural del pavimento hidráulico** con concreto de 3.000 psi y espesor de 20 cm para la placa de rodadura, y 10 cm para andenes, soportado en el análisis de tráfico y las condiciones de suelo del sector.
- **Diseño del sistema de drenaje superficial**, que incluye sumidero sencillo, dos sumideros dobles con tapa en I de 3.500 psi, cajas domiciliarias y tuberías y accesorios.
- **Presupuesto detallado de obra** con 26 ítems y análisis de precios unitarios, cuyo resultado determina el presupuesto oficial del proceso.

Estos documentos técnicos se encuentran disponibles en el expediente contractual del proceso y serán parte integral del pliego de condiciones como documentos de referencia para los proponentes.

## 18. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

La Entidad determina que el presente contrato estará sujeto a **supervisión**, ejercida por un servidor público de la Alcaldía Local Continente El Pailón designado por el ordenador del gasto. Esta determinación se fundamenta en el **artículo 83 de la Ley 1474 de 2011**, que establece la supervisión como mecanismo de control para contratos en los que la Entidad cuente con la capacidad técnica interna para realizar el seguimiento. La naturaleza del objeto —obra de

pavimentación urbana de mediana complejidad— no exige la contratación de interventoría externa, siendo la supervisión directa el mecanismo eficiente y proporcional para este proceso.

El supervisor designado ejercerá las siguientes funciones:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas, administrativas y financieras del contratista durante toda la ejecución del contrato.
- Suscribir el acta de inicio, las actas de avance de obra que respalden los pagos parciales, el acta de recibo final a satisfacción y el acta de liquidación del contrato.
- Certificar los avances de obra que habilitan los pagos parciales, conforme al esquema de pagos establecido en la Sección 4.6.
- Rendir informes periódicos al ordenador del gasto sobre el estado de ejecución del contrato, incluyendo alertas tempranas sobre desviaciones en cronograma, calidad o presupuesto.
- Exigir al contratista la presentación de los ensayos de laboratorio, certificados de calidad de materiales y demás documentos técnicos establecidos en las especificaciones del contrato.

## 19. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

El análisis de los Acuerdos Comerciales Internacionales aplicables a este proceso fue adelantado en el Análisis del Sector (Sección 5.3). La determinación resultante es:

No aplican acuerdos comerciales internacionales al presente proceso. El valor estimado es inferior al umbral mínimo vigente establecido para esta Entidad en los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia, conforme a la verificación realizada según **CCE-EICP-MA-07** y el **artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015**. En consecuencia, el proceso no está sujeto a las obligaciones de publicidad internacional ni a las reglas especiales de participación de proponentes extranjeros derivadas de dichos instrumentos.

---

## 20. FIRMAS

Elaborado en Buenaventura, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2026.

LIVINTON ZAMORA ZAMORA
Alcalde Localidad Continente el Pailón
**ORIGINAL FIRMADO**